

# Resolución Ministerial

**340-2002 MTC/15.02**

Lima, 11 de junio de 2002

## VISTO:

El Memorandum N° 1088-2002-MTC/15.17, mediante el cual se solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente para la adquisición de Petróleo Diesel – 2 necesario para el Proyecto: Variante de la Carretera Cajamarca - Otuzco; mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 068-2002-MTC/15.17.07 del Director de Infraestructura Vial de la Dirección General de Caminos, la actual Carretera Cajamarca – Otuzco cruza la zona de ampliación del Aeropuerto de Cajamarca, por lo que al ejecutar la ampliación de la pista de aterrizaje, dicha vía quedará interrumpida;

Que, señala que con la finalidad de evitar malestar en los usuarios de la vía, y los consiguientes problemas de índole social en la zona, la Unidad Ejecutora 002 – Aéreo ha programado la ejecución de la Variante de la Carretera Cajamarca – Otuzco, para lo cual ha suscrito el Convenio N° 004-2002-MTC/15.16 con la Unidad Ejecutora 006 – Caminos;

Que, en virtud del Convenio antes mencionado y con los recursos económicos propios de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., la Unidad Ejecutora Caminos ejecutará la Variante de la Carretera Cajamarca – Otuzco, que cruza la zona de ampliación del Aeropuerto;

Que, de acuerdo al Informe señalado, considerando que las operaciones aeronáuticas deberán trasladarse hasta la zona de ampliación del Aeropuerto (zona donde cruza la carretera actual) y considerando que los trabajos de Ampliación y Mejoramiento de la pista de aterrizaje se encuentran en plena ejecución, es necesaria la ejecución inmediata de la Variante de la Carretera Cajamarca – Otuzco, para lo cual es indispensable e impostergable la adquisición de Petróleo Diesel – 2;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 105-2002-MTC/15.02 de fecha 12 de abril de 2002 se designó el Comité Especial que se encargará de llevar a cabo del



proceso de selección del proveedor que se encargará del abastecimiento de Petróleo Diesel – 2 para el Proyecto antes mencionado;

Que, de acuerdo al Informe de la referencia, actualmente las Bases del proceso se encuentran a cargo del Comité Especial, en trámite para su aprobación, sin embargo, mediante Oficio N° 012-2002-MTC/15.17.JCVCCO, el Ingeniero Residente solicita que mientras dure el proceso de Licitación Pública, se tramite la declaración por Situación de Urgencia, la adquisición de Petróleo Diesel – 2 para la ejecución de la Variante de la Carretera Cajamarca – Otuzco, sólo en la cantidad necesaria para funcionar en forma restringida en tanto se cuente con el ganador del proceso de selección;

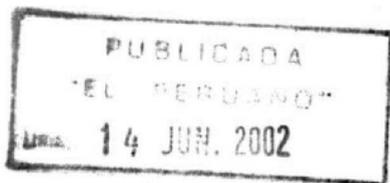
Que, considerando que el Petróleo Diesel – 2 compromete en forma directa e inminente la continuidad del Proyecto: Variante de la Carretera Cajamarca - Otuzco, el Director de Infraestructura Vial de la Dirección General de Caminos, mediante el Informe N° 068-2002-MTC/15.17.07, recomienda que mientras dure el proceso de Licitación Pública, y hasta la firma del contrato, se declare en situación de urgencia la adquisición de hasta 18 000 galones de Petróleo Diesel – 2, por un valor referencial de S/ 133 200, 00 destinados para el equipo mecánico al servicio de la mencionada obra;

Que, de acuerdo al inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia o emergencia declaradas de conformidad con la presente ley;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de dicho Texto Unico Ordenado señala que se considera que existe una situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de





# Resolución Ministerial

**340-2002 MTC/15.02**

determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, de acuerdo al Informe de la referencia, la ausencia del Petróleo Diesel – 2, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las obras del Proyecto: Variante de la Carretera Cajamarca – Otuzco, la misma que es indispensable ejecutar en el más breve plazo, a fin de no ocasionar malestar en los usuarios de la vía y evitar la generación de problemas sociales en la zona;

Que, en consecuencia, corresponde que la adquisición del Petróleo Diesel – 2 necesario para el Proyecto Variante: Carretera Cajamarca – Otuzco, se realice mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, al haberse producido una situación de urgencia;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Licitación Pública para la adquisición del Petróleo Diesel – 2 necesario para el Proyecto Variante: Carretera Cajamarca – Otuzco, en tanto concluya el proceso de selección correspondiente y hasta por la suma de S/ 133 200,00 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).



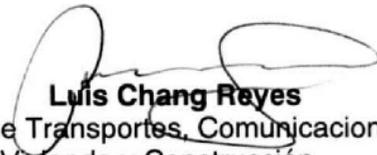
**Artículo 2°** .- Autorizar a la Dirección General de Caminos para que adquiera el combustible a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3°**.- La adquisición a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a los recursos provenientes del Convenio suscrito con CORPAC S.A., con fecha 16 de febrero de 2002.

**Artículo 4°**.- La presente Resolución, así como el Informe N° 068-2002-MTC/15.17.07 de la Dirección de Infraestructura Vial y el Informe Legal correspondiente, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**Luis Chang Reyes**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción